

EXTRACTO DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 26.- De la faltas

Las faltas conductuales se pueden clasificar como: leves, graves, gravísimas

I.- Faltas Leves: Son aquellas que alteran en menor grado la convivencia escolar, serán consideradas como tal la realización de las siguientes conductas:

- a.- Incurrir hasta **dos atrasos** durante el semestre
- b.- Molestar en clases (conversar).
- c.- Usar Ropa o calzado que no corresponda al uniforme.
- d.- Uso de aros colgantes y piercing en damas y varones.
- e.- Utilización en clases de notebook, netbook u artículos electrónicos.
- f.- Presentarse a clases sin justificativo por inasistencia.
- g.- No mantener la limpieza ni el orden en las dependencias del colegio.
- h.- Manifiestar una conducta inadecuada en el comedor, patio y demás dependencias del establecimiento (peleas, insultos, deterioro infraestructura , etc.)
- i.- Comer en la sala de clases, laboratorios, actos cívicos.
- j.- Abandonar sin autorización la sala de clases o ingresar a ella sin autorización.
- k.- No presentar tarea, trabajo, materiales o actividad académica.
- l.- Tener pelo largo (hombres), desordenado o sin asear.
- m.-Llegar atrasado a clases luego del recreo.
- n.- Por realizar actividades comerciales de venta dentro del Colegio

II.- Faltas Graves: Serán consideradas como tal las siguientes:

- a.- La **falta leve que sea reiterativa (3 veces)** será considerada grave.
- b.- Salir del establecimiento sin autorización.
- c.- Inasistencia a evaluaciones sin previo aviso, por parte del apoderado en forma verbal o escrita.
- d.- No acatar las instrucciones del profesor o profesora.
- e.- Tener una conducta agresiva y/o grosera, tanto de palabras como de hecho, con los profesores, los compañeros de colegio y el personal en general.
- f.- Destruir las áreas verdes del Colegio.
- g.- Escribir y ensuciar sectores e implementación de bien común en el colegio.

h.- Dos Observaciones por irresponsabilidad registrada en la hoja de vida e informada al apoderado.

i.- Observaciones por indisciplina registrada en la hoja de vida, e informada al apoderado.

j.- Ausentarse a rendir evaluaciones sin justificación.

k.- Destruir o producir detrimento deliberadamente los materiales y pertenencias del Colegio y de sus pares los que deberán reponer.

l.- Portar o difundir material de índole sexual dentro del recinto escolar. Realizar cualquier acción que tenga como finalidad la vulneración del derecho a la intimidad sexual del individuo

m.- Llegar atrasado más de tres veces en una semana.

n.- Por ausencia del apoderado a reunión, entrevista u otra actividad citada por la dirección u otra autoridad del Colegio.

p.- Oculta información al apoderado o al Profesor Jefe, sea de su rendimiento escolar o situaciones de orden conductual aplicada a su calidad de alumno.

r.- No respeta las normas de seguridad de su ambiente educativo (Taller o sala de clases).

s.- Uso inadecuado de herramientas o artefactos que pongan en riesgos al resto, sea en su incorrecta manipulación o por uso distinto del natural y obvio, o por uso malicioso o indebido; que ponga en riesgo a la comunidad escolar.

t.- Al tercer atraso, el alumno deberá presentarse con el apoderado, y será objeto de “detención académica” (significa para estos efectos; citar al alumno los días sábados contemplados para el mes e informados con anticipación, deberá cumplir horario de 9.00 am a 13 horas donde realizará actividades de orden académico).

III.- Faltas Gravísimas: Son aquellas que alteran o afectan los derechos fundamentales de la persona humana y de la sana convivencia escolar, determinadas por el siguiente catálogo:

a.- Las lesiones graves y dolosas a terceros; la acción de Bullying u otras formas de agresión. (física, psicológica y afectiva) efectuada por un alumno a otro integrante de la comunidad escolar.

b.- Cualquier tipo de discriminación (sobre religión, orientación sexual, condición física, pensamiento político y otras análogas) hacia cualquier persona de nuestra comunidad escolar

c.- Por **consumo, porte, microtráfico y tráfico** de cualquier tipo de sustancias prohibidas.

d.- Abandonar sin autorización el recinto escolar (fuga), o por no presentarse intencionadamente a clases (cimarra).

e.- Promedio semestral en 2 o más sector o subsector insuficiente, luego de haber estado en un trabajo de reforzamiento y estudio.

f.- Agredir o física y / o emocionalmente a un miembro del establecimiento, sea esta por propia mano, o mediante el empleo de elementos, sean armas de cualquier tipo, u o cualquier otro

medio cuya naturaleza es diversa pero usado con el objeto de producir daño a la integridad de la personas

g.- Fumar en el recinto escolar o con uniforme, fuera del establecimiento.

h.- Faltar a la honradez y a la verdad.

i.- Por robo y/o hurto comprobado de bienes (institucionales o personales),

j.- Por no presentación reiterada a pruebas y controles avisados.

k.- Falsificación de firmas y notas o cualquier documento público de Colegio, como agenda u otros.

l.- Porte de armas o elementos corto punzantes que puedan atentar contra la integridad de los demás.

m.- Por acciones en contra de los principios éticos y la moral calificadas por la legislación vigente, no siendo esta numeración taxativa, sino meramente enunciativa.

n.- Por afectar en forma grave la imagen institucional.

o.- Por agresión o daño a la honra de un miembro de la Comunidad Educativa, ya sea de palabra, obra u o a través de medios electrónicos o redes sociales.

p.- Por subir a la redes de Internet u otras, imágenes que dañen a la institución o a las personas o que produzcan descredito o menoscabo de la integridad moral o física de un componente de la comunidad escolar.

q.- Por tener un porcentaje de inasistencia superior al 15% anual, salvo autorización de rectoría que permita establezca una situación contraria a la norma expresada.

r.- El apoderado no respeta el manual de convivencia o normas del Colegio.

s.- Infracción a cualquiera de las normas no contenidas en el presente manual de convivencia que serán calificadas por la Dirección del colegio, que considere la nueva ley de responsabilidad penal juvenil y la ley de violencia escolar.

t.- La acumulación en un año escolar de dos faltas graves constituyen una falta gravísima.

u.- El abuso sexual, en todas sus formas

Artículo 28.- Resolución y De las Sanciones. Acápite I.- Para las faltas leves

Las faltas leves se sancionarán en la hoja de vida del alumno, el apoderado deberá **firmar para tomar conocimiento de la falta de su pupilo**, para lo cual, se le podrá sancionar con la figura de »**detención**« cual significa para estos efectos, que deberá concurrir desde 1 a 2 sábados por mes, , desde 9.00 a 13 horas, donde se le asignaran diversas labores que guardan relación con temas académicos, quedando consignado en el libro de faltas de disciplina.

Así nos remitimos a lo ya expuesto, en cuanto a los titulares de la determinación será el Ins. General y o profesor respectivo del alumno, remitiéndonos al artículo 29 de este reglamento

Acápite II.- Para las faltas graves

El consejo de convivencia, propondrá medidas disciplinarias al Secretario general tanto para el caso de infracciones graves o gravísimas.

Así podrá proponer **aplicación directa del reglamento disciplinario infraccional**, o en su caso, **propondrá salida alternativa**, todo lo anterior presentado por el Director de Convivencia al Secretario General, cuales deberán venir desde el comité, respaldadas a través de informes firmados por el Comité, además podrán ir acompañadas de informe de docentes jefes del curso de o los involucrados en la situación infraccional. Así el Secretario General resolverá de acuerdo a las normas de la sana crítica, durante un plazo de 10 días.

El Secretario podrá decretar medidas para mejor resolver, dentro de las cuales esta, las entrevistas con los afectados, profesores y toda aquella que de acuerdo a su cargo pueda ejercer para un correcto fundamento de la resolución.

Podrá determinarse una o más de las siguientes medidas, dada la gravedad y las consideraciones del hecho y sus circunstancias:

a.- Deberá registrarse la conducta en el libro de clases, debiendo el apoderado presentarse a tomar conocimiento de la situación al día hábil siguiente de perpetrada la falta.

b.- Se le podrá suspender de 1 a tres días, de sus actividades lectivas

c.- En caso de **reincidencia de dos faltas graves dentro de un semestre, será determinada una falta gravísima.**

d.- El alumno que realice **tres faltas graves, podrá quedar con matrícula condicional anual**, esto significa que si el alumno realiza una acción que se determine como falta grave o gravísima, más dentro del semestre, le será cancelada su matrícula para el año siguiente.

e.-En el caso de **3 o más faltas graves dentro de un semestre, será causal de expulsión**

Acápito III.- Para las faltas gravísimas.-

Podrá disponerse la aplicación de una o más de las siguientes medidas:

a.- Citar al apoderado para comunicarle lo sucedido.

b.- Suspensión desde uno a 5 días. Pudiendo terminado el período volver a establecerse una suspensión de similares características, en virtud de la gravedad o carácter permanente de los hechos acaecidos, la cual se podrá renovar hasta máximo dos periodos.

c.- En caso que la determinación de la resolución que la gravedad y merito de los antecedentes determinen, podrá determinarse la **cancelación de la matrícula** para el año lectivo siguiente.

d.- El alumno podrá quedar con **condicionalidad de la matrícula**. Así de cometer cualquier otra falta grave o gravísima dentro del año, el alumno podrá ser expulsado del establecimiento.

e.- En caso de infracción de orden Académicas: referidas a aquellas que dicen relación con **plagio académico el alumno podrá ser sancionado además, con la calificación mínima, dejando registro de la situación en la hoja de vida de éste, debiendo el apoderado tomar conocimiento de la situación.**

f.- En caso de infracción por **Ofensas a personas: El docente o funcionario que corresponda deberá dejar registro de la situación en la hoja de vida de éste, debiendo el apoderado tomar conocimiento de la situación.**

Se establece para los párrafos anteriores que Matricula Condicional: Se llega a este estado por faltas graves o gravísimas, en donde el alumno cuenta con plazos específicos para un mejoramiento conductual en los aspectos que se especifiquen por el establecimiento, contando con el apoyo del establecimiento.

g.- En caso que la determinación de la resolución que la gravedad y merito de los antecedentes determinen, podrá determinarse la expulsión directa e inmediata del alumno, fuera de los casos precitados anteriormente, en especial para la infracción de las letras a, c, h, y del artículo 26, título de las faltas gravísimas.

En caso de la determinación sea la enunciada en el inciso anterior, se llevará a efecto solo una vez ejecutoriada la resolución o transcurrido los plazos fijados para los recursos respectivos. Entre la materialización del hecho y la ejecución de la resolución podrá decretarse primeramente la suspensión de 1 a 5 días, la cual analizado los antecedentes podrá prorrogarse hasta por dos veces.